"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Firma Digital
Firmado digitalmente por ZAVALAGA VARGAS Elard Fernando FAU 20529629355 soft
Cargo: Presidente De La Corte De La Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.10.2022 17:04:21 -05:00

Cajamarca, 03 de Octubre del 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001415-2022-P-CSJCA-PJ

I. VISTA:

- Resolución Administrativa N° 363-2022-CE-PJ[1], de fecha 01 de octubre de 2022.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Mediante resolución del visto, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, ha prorrogado hasta el 31 de octubre de 2022, la vigencia del Protocolo denominado *"Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y 064-2020-PCM"*[2], disponiendo, entre otros aspectos, lo siguiente:

> *"(…) **Artículo Tercero.-** Disponer, a partir del 1 al 31 de octubre de 2022, las siguientes medidas administrativas, las cuales regirán para los jueces, juezas; así como el personal jurisdiccional y administrativo:*
>
> ***3.1** Las labores de jueces y juezas se desarrollarán conforme a lo siguiente:*
>
> ***3.1.1** Los jueces y juezas realizarán trabajo presencial diario en jornada completa debiendo las Presidencias de las Cortes superiores de Justicia adoptar las medidas necesarias para el registro y control adecuado de asistencia.*
>
> ***3.1.2** Los jueces y juezas considerados vulnerables, de acuerdo a la nueva evaluación clínica, realizarán trabajo presencial, y excepcionalmente trabajo remoto, según la respectiva normativa. La vulnerabilidad debe ser acreditada con el informe clínico correspondiente.*
>
> *El trabajo remoto se realizará conforme a lo establecido en la Versión N° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 0408-2020-CE-PJ.*
>
> ***3.1.3** Los jueces y juezas deben atender presencialmente o a través de la herramienta informática "El Juez te escucha, programa tu cita", a los abogados y partes procesales; debiéndose observar las medidas de bioseguridad necesarias en el primer caso.*

[1] Modificada por Resolución Administrativa N° 00100-2022-P-CE-PJ, de fecha 02.10.2022.
[2] Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 00129-2020-CE-PJ y modificado por Resolución Administrativa N° 00146-2020-CE-PJ.

26961876 03/10/2022 17:21

3.2 *Las labores del personal jurisdiccional y administrativo se efectivizarán en forma presencial en la jornada laboral de ocho horas diarias, y una hora de refrigerio que no se computará como parte de la jornada laboral; modificándose en este extremo el protocolo mencionado en el artículo precedente, conforme a lo siguiente:*

3.2.1 *El horario de trabajo presencial de ocho horas se establecerá por la Presidencia del Poder Judicial y los/las Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia, de acuerdo a la realidad y ubicación geográfica; dando cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.*

3.2.2 *El personal jurisdiccional y administrativo considerado vulnerable, realizará trabajo presencial o remoto, según la respectiva normativa. La vulnerabilidad debe ser acreditada con el informe clínico actualizado.*

El trabajo remoto se realizará conforme a lo establecido en la Versión N° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 0408-2020-CE-PJ.

3.2.3 *El personal jurisdiccional y administrativo atenderá presencialmente a los abogados y partes procesales; debiéndose observar las medidas de bioseguridad necesarias.*

3.3 *Para el desarrollo del trabajo presencial se deberá considerar las medidas que permitan mantener el distanciamiento físico de un metro entre los asistentes, siendo opcional el uso de mascarillas en espacios abiertos y espacios cerrados ventilados. Se deberá mantener el uso de mascarillas por parte delos trabajadores/as que realizan la atención directa a los usuarios/as; así como los agentes del servicio de vigilancia y seguridad, y de aquellos trabajadores/as que laboren en espacios cerrados sin ventilación, y para personas con síntomas de atención respiratoria".*[3]

(…)

Artículo Sétimo.- *Delegar facultades a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y a los Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia del país para que en el marco de lo establecido en la presente resolución, dispongan las medidas sanitarias necesarias; así como de los recursos humanos y logísticos para el adecuado funcionamiento de órganos jurisdiccionales del 1 al 31 de octubre de 2022, y dictar las medidas complementarias que se requieran; según la realidad y ubicación geográfica de cada sede judicial, dando cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial".* [Cursiva nuestra]

SEGUNDA: Cabe precisar, que en uno de los fundamentos de la resolución del visto, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha señalado que *"(…) ha tomado conocimiento que jueces y juezas que hacen trabajo remoto por encontrarse en condición de vulnerabilidad, desarrollan su vida cotidiana con normalidad fuera de su domicilio; lo que advierte que pueden realizar trabajo presencial (…)"*. Análisis que ha conllevado a establecer que los jueces y juezas considerados vulnerables, deberán realizar trabajo presencial, constituyendo el trabajo remoto, la excepcionalidad, debiendo resaltarse también que en el caso de los jueces, estos

[3] Cabe precisar que esta disposición obedece a lo establecido por el Gobierno Central mediante Decreto Supremo Nº 118-2022-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 29.09.2022.

26961876 03/10/2022 17:21

cuentan con despachos independientes; por lo que, cuentan con un espacio físico que permite su aislamiento del resto de servidores.

TERCERA: Por su parte, esta Presidencia de Corte, en su debida oportunidad, requirió la opinión profesional de la médico ocupacional del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de esta Corte Superior de Justicia; es así que, mediante Informes Médicos Nº 980-2022-USST y Nº 995-2022-USST[4], sugirió el retorno de los magistrados con condiciones de vulnerabilidad, a sus labores presenciales, siempre y cuando en las instalaciones donde realizan su jornada laboral se cuente con el distanciamiento social pertinente y un ambiente laboral con ventilación, sin perjuicio de continuar con su tratamiento prescrito, controles médicos de manera continua y cumplir con las normas de bioseguridad vigentes, habiendo, la médico ocupacional precisado qué magistrados vulnerables recomienda su retorno a la presencialidad y quienes no deben hacerlo; por lo que, de manera reservada se comunicará quiénes son los magistrados vulnerables que retornarán a la presencialidad y quiénes no.

CUARTA: Bajo dicho contexto, estando a las facultades otorgadas por el Consejo Ejecutivo, y siendo el presidente de Corte el representante del Poder Judicial, en su respectivo distrito judicial y quien dirige la política institucional dictando las medidas administrativas pertinentes, para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman, teniendo en consideración la opinión profesional de la médico ocupacional del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de esta Corte Superior de Justicia, aunado al hecho que cada uno de los magistrados de este distrito judicial, vulnerables o no, cuentan con despachos independientes y/o privados que garantizan las medidas de bioseguridad establecidas, considerando además el retraso de las actividades jurisdiccionales ocasionado por la pandemia del COVID-19, y que los servicios que presta el Poder Judicial, son considerados como servicios públicos esenciales y deben ser oportunos, lo cual se logrará con un desempeño eficiente a través de la labor presencial de los magistrados y la verificación directa e inmediata de los procesos judiciales a su cargo, garantizando así la tutela procesal efectiva a los justiciables,

[4] De fechas 07.09.2022 y 16.09.2022, respectivamente.

26961876 03/10/2022 17:21

con la finalidad de fortalecer la capacidad de respuesta de los servicios brindados por el Poder Judicial; en tal sentido, se emite la presente resolución.

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

III. DECISIÓN:

Artículo Primero.- IMPLEMENTAR a partir del 1 al 31 de octubre del presente año, las disposiciones emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en la Resolución Administrativa N° 363-2022-CE-PJ (y su modificatoria); en consecuencia, las labores de los jueces, juezas; así como del personal jurisdiccional y administrativo, se desarrollará de la siguiente manera:

- ✓ **Trabajo presencial diario en jornada completa:** para jueces, juezas (no vulnerables y vulnerables con opinión médica de retorno a la modalidad presencial), servidores jurisdiccionales y administrativos, el cual se efectivizará en el siguiente horario:

  De 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

  (debiendo realizar la recuperación de horas por los días no laborables recuperables, hasta en una hora diaria, después de la jornada laboral, por el periodo precisado por la Oficina de Recursos Humanos de la CSJCA).

- ✓ **Trabajo remoto para jueces y juezas vulnerables:** que según el informe médico deben continuar en trabajo remoto, el que será autorizado de manera **excepcional**. La autorización de esta modalidad será comunicada formalmente a través de sus correos electrónicos institucionales. El trabajo remoto se efectuará conforme a lo establecido en la Versión N° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial". El horario será:

  De 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

26961876 03/10/2022 17:21

(debiendo realizar la recuperación de horas por los días no laborables recuperables, hasta en una hora diaria, después de la jornada laboral, por el periodo precisado por la Oficina de Recursos Humanos de la CSJCA).

- ✓ **Trabajo remoto para el personal, jurisdiccional y administrativo vulnerables**, que será determinado por la Oficina de Recursos Humanos en coordinación con la médico ocupacional de esta Corte Superior, para lo cual se deberá tener en cuenta las instalaciones donde realizan su labor. El trabajo remoto se efectuará conforme a lo establecido en la Versión N° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial". El horario será:

De 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

(debiendo realizar la recuperación de horas por los días no laborables recuperables, hasta en una hora diaria, después de la jornada laboral, por el periodo precisado por la Oficina de Recursos Humanos de la CSJCA).

Artículo Segundo.- DISPONER que los jueces y juezas de paz letrados, especializados y/o mixtos deberán registrar su asistencia diaria (ingreso y salida), a través del formato de control de asistencia que será proporcionado por el personal de resguardo, seguridad y vigilancia al ingreso de cada sede judicial.

El control de asistencia de los jueces y juezas superiores, será efectuado por los presidentes de las Salas Superiores[5].

Los presidentes de las Salas Superiores y los agentes de resguardo, seguridad y vigilancia deberán remitir (en físico) semanalmente los reportes de asistencia de los magistrados a este despacho, a más tardar **los días lunes de la semana siguiente**, para los fines pertinentes.

Los servidores jurisdiccionales y administrativos deberán registrar su asistencia a través del sistema biométrico adaptado en cada sede judicial, conforme a las precisiones que oportunamente establecerá la Oficina de Recursos Humanos de esta Corte.

[5] En virtud de la atribución establecida en el inciso 8 del artículo 45° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

26961876 03/10/2022 17:21

Artículo Tercero.- DISPONER que los jueces y juezas atiendan presencialmente o a través de la herramienta informática "El Juez te escucha, programa tu cita", a los abogados y partes procesales; debiéndose observar las medidas de bioseguridad necesarias en el primer caso.

El personal jurisdiccional y administrativo atenderán presencialmente a los abogados y partes procesales; debiéndose observar las medidas de bioseguridad necesarias.

Para los efectos de la atención presencial a los abogados y partes procesales ya sea por los magistrados y/o el personal jurisdiccional o administrativo, ésta se realizará previa cita a través de los módulos de atención al usuario, establecidos en cada sede judicial.

Artículo Cuarto.- PRECISAR que, para el desarrollo del trabajo presencial se deberá considerar las medidas que permitan mantener el distanciamiento físico de un metro entre los asistentes, siendo opcional el uso de mascarillas en espacios abiertos y espacios cerrados ventilados. Se deberá mantener el uso de mascarillas por parte de los trabajadores/as que realizan la atención directa a los usuarios/as; así como los agentes del servicio de vigilancia y seguridad, y de aquellos trabajadores/as que laboren en espacios cerrados sin ventilación, y para personas con síntomas de atención respiratoria.

Artículo Quinto.- REITERAR la autorización a los/las jueces/zas y servidores judiciales para retirar los expedientes de sus respectivos despachos con la finalidad de realizar trabajo mixto o remoto, conforme corresponda. En los despachos judiciales tradicionales los/las jueces/zas podrán designar al personal a su cargo autorizado a retirar expedientes, y en los despachos judiciales corporativos tal responsabilidad será asumida por el administrador/a respectivo, en ambos casos bajo responsabilidad funcional. Para tal efecto, los/las jueces/zas o administradores/as, según corresponda, comunicarán a la Oficina de Administración o Gerencia de Corte la relación del personal autorizado, indicando los expedientes a retirar por cada trabajador/a, consignando el número, partes procesales, acompañados y folios; la cual será firmada y entregada bajo cargo al personal

26961876 03/10/2022 17:21

designado. La salida y retorno de los expedientes de las sedes judiciales según la relación, será verificada en las puertas de acceso por el personal de seguridad de la sede.

Artículo Sexto.- REITERAR que la **recepción de documentos** continuará realizándose mediante la Mesa de Partes Electrónica, para todas las especialidades o materias, pudiéndose efectuar estos ingresos con documentos firmados digitalmente o con firma gráfica escaneada. **Excepcionalmente**, cuando la recepción de documentos en forma virtual o electrónica no sea posible, éstos se recibirán en las mesas de parte físicas, previa cita a través del aplicativo de citas electrónicas para mesa de partes.

Artículo Sétimo.- RECORDAR que las audiencias que se programen en los órganos jurisdiccionales se llevarán a cabo de forma presencial; y, excepcionalmente de manera virtual en la sede judicial, tal y como lo señala la Resolución Administrativa N° 363-2022-CE-PJ.

Artículo Octavo.- REITERAR que las notificaciones deberán ser realizadas conforme a lo establecido en el artículo primero, literal a), de la Resolución Administrativa N° 000137-2020-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, el cual dispone que todas las resoluciones judiciales, sin excepción, cualquiera sea la especialidad o materia, serán notificadas en las respectivas casillas electrónicas, sin perjuicio de la forma que expresamente señale la ley.

Artículo Noveno.- DISPONER que el personal que labore presencialmente respete las distancias recomendadas dentro del recinto judicial, por lo que, está prohibido que se aglomeren en las oficinas, pasillos y otros ambientes.

Artículo Décimo.- DISPONER el cumplimiento de las demás medidas administrativas establecidas por el máximo órgano de gobierno del Poder Judicial, en la Resolución Administrativa N° 363-2022-CE-PJ (y su modificatoria).

Artículo Décimo Primero.- DISPONER que la **Oficina de Imagen Institucional** difunda la presente resolución con sus respectivos anexos, en el Portal Institucional

26961876 03/10/2022 17:21

de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca y demás medios de comunicación social.

Artículo Décimo Segundo.- PONER de conocimiento de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, ODECMA Cajamarca, Gerencia de Administración Distrital, Administradores de Módulos (Penal, Familia, Laboral, y Civil), Sub Administrador de la sede judicial de Chota, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Informática, Responsable de ODAJUP, Presidente del Distrito Fiscal de Cajamarca, Director de la Dirección Distrital de Defensa Pública, Director del Establecimiento Penitenciario de Cajamarca, Decano del Colegio de Abogados de Cajamarca, señores magistrados, servidores jurisdiccionales y administrativos.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS
Presidente de la Corte de la CSJ-CA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/lcr

26961876 03/10/2022 17:21